

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**894** Orden EDU/3527/2010, de 7 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Sociedad de la Información Innova.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Moixes Fernández González solicitando la inscripción de la Fundación para la Sociedad de la Información Innova en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre,

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Asociación de Apoyo a la Integración Humanitas, Asociación para la Sociedad de la Información Innova, y Asociación de Empresas Aeronáuticas en Sevilla, el 14 de abril de 2010, según consta en la escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía don Jaime Antonio Soto Madera, con el número 611 de su protocolo, subsanada en la escritura número 1.896 autorizada el 25 de noviembre de 2010 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Parque Tecnológico Acrópolis, calle Juan Olivert, número 14-16, distrito postal 41309 del Municipio de La Rinconada (Sevilla), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación incorporados a la escritura pública de constitución figuran como fines de la Fundación los siguientes: Impulsar todas aquellas actividades que ayuden a la implantación de la Sociedad de la Información en nuestra comunidad. Promover la investigación sobre comunicación en el ámbito de las Ciencias de la Información. Colaborar con proyectos educativos dirigidos a profundizar en la aplicación de las técnicas aplicadas a la información y comunicación. Participar en foros de debate y discusión sobre la comunicación y las nuevas tecnologías. Favorecer la formación en Nuevas Tecnologías. Mantener relaciones de colaboración con las asociaciones de carácter análogo en temas de mutuo interés y defensa de los fines de la entidad y nuestros asociados y la sociedad en general. Organizar actividades de carácter profesional, social, asistencial y cultural que sean de interés para los asociados y la sociedad en general. Formación presencial, semipresencial, a distancia u on line de nivel básico, medio y superior.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente el Patronato queda constituido por Presidente: Don Ángel Ojeda Avilés, Secretaria: Doña Rosa María Tejero Mateo, Vocal: Don Jesús Moixes Fernández González.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.  
El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/1682/2010, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Sociedad de la Información Innova en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación para la Sociedad de la Información Innova, de ámbito estatal, con domicilio en el Parque Tecnológico Acrópolis, calle Juan Olivert, número 14-16, distrito postal 41309 del Municipio de La Rinconada (Sevilla), así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 7 de diciembre de 2010.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/1682/2010, de 9 de junio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, José Canal Muñoz.